

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: ULR/001-PCRS-2021

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las trece horas y once minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

I. POR RECIBIDO:

Memorándum identificado con referencia UIF-119-2021, recibido en fecha diecisiete de marzo del presente año, procedente de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, a través del cual adjuntan acta de inspección realizada en [REDACTED] en fecha once de marzo del dos mil veinte, mediante la que se documentó el inventario e inmovilización de ciento treinta y dos unidades del lote 13045 y ocho unidades del lote 13076, del producto [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED]; Además, se informó que aún se continua con el proceso de recolección de las unidades del referido producto.

II. ANTECEDENTE:

Dado que esta Unidad emitió resolución a las diez horas con trece minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidad correspondiente de los siguientes productos farmacéuticos: a) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; b) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; c) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; d) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; e) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; f) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; g) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; h) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; i) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; j) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]; k) [REDACTED], del fabricante [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED].

III. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 21.2021 de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 21.21.7.4; en el que se autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos antes mencionados.

IV. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.

